Requerimientos III.B.1714

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-105-44 26-206618-31	MARTIN ANITUA J FELIX Abril a Mayo 91	45.934.- HARO
R-92-291-36 26-600181-65	LLORENTE ALONSO FELIPE Mar, Jul, Sep.91	68.900.- HARO
R-92-387-35 26-701922-53	OLIVAN GOMEZ RAFAEL Enero a Dic.91	275.602.- HARO
R-92-405-53 26-702389-35	PEDRO GONZALEZ BERBERIA Noviembre 91	22.967.- HARO
R-92-447-95 26-703280-53	URQUIAGA RIOS ANGEL Abril 91	22.967.- HARO
R-92-499-50 26-704268-71	ROCANDIO CASTROVIEJO JESUS Enero Dic.91	275.602. HARO
R-92-517-68 26-705237-70	CELIS ZORRILLA RAQUEL Enero a Dic. 91	275.602.- HARO
R-92-743-03 26-710587-85	CARNEIRO VILLAVERDE INES Enero a Dic.91	275.602.- HARO
R-92-808-68 26-711642-73	LEZANA OÑATE JOSE LUIS Abril a junio 91	68.900. HARO
R-92-833-93 26-711926-66	VILLANUEVA NEGUERUELA MIG. Mayo 91	22.967.- HARO
R-92-857-20 26-712304-56	GENER LOPEZ MANUEL Abril a Dic.91	206.701.- HARO
R-92-1020-86 26-714400-18	AMIGO GARCIA ALBERTO A Abril a Junio 91	45.934.- HARO
R-92-1117-86 26-715392-40	CAPEROS SALAZAR M PILAR Julio a Dic. 91	137.801.- HARO
R-92-1454-35 26-718568-15	CRUZ CARNEIRO MONICA Enero a Dic.91	275.602.- HARO
R-92-1610-94 26-719985-74	UGARTE BABON MIGUEL Enero a Mayo 91	114.834.- HARO
R-92-1373-51 26-718040-69	JORDERO SANTOS JUAN JOSE Abril 91	22.967.- LARDERO
R-92-1802-92 26-721299-30	VILA PEREZ JOSE VICTOR Enero a Dic.91	275.602.- LARDERO
R-92-1839-32 26-721492-29	SIERRA NICOLAS ESTRELLA Febrero a Dic.91	252.635.- LARDERO
R-92-411-59 26-702539-88	REY MARTINEZ JUAN Abril a Jul 91	91.867.- NAJERA
R-92-783-43 26-711303-25	RODRIGUEZ TUESTA JOSE MAN Enero a Dic.91	275.602.- NAJERA
R-92-904-67 26-712892-62	FERNANDEZ GARCIA ROSA AMEL Enero a Dic.91	275.602.- NAJERA
R-92-971-37 26-713767-64	GARMENDIA ARTEGOITI JOSE Enero a Dic.91	275.602.- NAJERA
R-92-1089-58 26-715094-33	ZAPATERO LOPEZ JAVIER Marzo 91	22.967. NAJERA
R-92-1271-46 26-717122-24	FERNANDEZ NUÑO TEODORA Enero a Dic.91	275.602.- NAJERA
R-92-1472-53 26-718747-00	EGUILEOR OÑATEBIA EDUARDO Ene, de Jun a Dic, 91	183.734.- NAJERA
R-92-1662-49 26-720357-58	OLARTE ALONSO GERARDO Enero a Dic.91	275.602.- NAJERA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico- administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Director Provincial.

— —

Requerimientos III.B.1711

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-181-23 26-208706-82	RUIZ BENITO BENITO Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-186-28 26-208786-65	GARCIA MANERO M LUISA Junio a Dic.91	160.768.- LOGROÑO
R-92-483-34 26-704000-94	MATIAS ALMEIDA MANUEL Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-491-42 26-704120-20	CARPINTERO MARTINEZ FRANC Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R 92-1002-68J 26-714163-72	OSE GABRIEL IBAÑEZ IBAÑEZ Enero a Julio 91	160.768.- LOGROÑO
R-92-1062-31 26-714783-13	GARCIA GONZALEZ ANTONIO M Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1201-73 26-716487-68	GOMEZ NEIRA CASIMIRO Enero a Dic.91	275.602.- LOGROÑO
R-92-1460-41 26-718614-61	GUTIERREZ JASO M ELSA Junio 91	22.967.- LOGROÑO
R-92-1550-34 26-719422-93	MUÑOZ ROMERO HERMINIA Agosto 91	22.967.- LOGROÑO
R 92-1732-22 26-720939-58	JIMENEZ SANCHEZ JUAN Enero a Julio 91	160.768.- LOGROÑO
R-92-1925-21 26-722064-19	PEREZ MARIN JOSE FELI Agosto Dic.91	114.834.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.